Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

GUÍA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ROESB)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	
DEFINICIONES	2
OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN	4
EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN	6
ACTIVIDADES SUJETAS A INSCRIPCIÓN	6
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN	8
FORMACIÓN DEL PERSONAL	9
LIBRO OFICIAL DE MOVIMIENTO DE BIOCIDAS	11
CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	12
TASAS	13
ΝΟΡΜΔΤΙ\/Δ	1/

INTRODUCCIÓN

La normativa de biocidas dispone que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así se determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma. Este Registro será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ROESB) está adscrito a la Consejería de Salud y el órgano competente es la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

La inscripción en servicios biocidas en una comunidad autónoma será válida para trabajar en cualquier otra.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

DEFINICIONES

Biocidas:

- Toda sustancia o mezcla, en la forma en que se suministra al usuario, que esté compuesto por, o genere, una o más sustancias activas, con la finalidad de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.
- Toda sustancia o mezcla generada a partir de sustancias o mezclas distinta de las contempladas en el primer guión, destinada a ser utilizada con la intención de destruir, contrarrestar o neutralizar cualquier organismo nocivo, o de impedir su acción o ejercer sobre él un efecto de control de otro tipo, por cualquier medio que no sea una mera acción física o mecánica.

Establecimientos biocidas:

Los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen y/o envasen biocidas, así como en los que se almacenan y/o comercialicen biocidas.

Servicios biocidas:

Las personas físicas o jurídicas que efectúen tratamientos con aplicación de biocidas.

Fabricación de biocidas:

Obtención en instalaciones industriales de sustancias activas y/o formulación del producto biocida.

Envasado de biocidas:

Procedimiento por el cual una sustancia o preparado se envasa, reetiqueta o empaqueta para su transporte y venta.

Almacenamiento de biocidas:

Actividad exclusiva de acopio de biocidas en un local de titularidad propia, alquilado o cedido.

Comercialización de biocidas:

El suministro o puesta a disposición de terceros de biocidas con o sin titularidad sobre los mismos, a título oneroso o gratuito, incluida la venta minorista, dentro del territorio nacional.

La importación o exportación de biocidas al territorio aduanero de la Unión Europea se considera a todos los efectos comercialización.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

Tratamientos ambientales:

Destinados a desinfección, desinsectación y desratización en espacios abiertos, locales o instalaciones de uso público y privado, medios de transporte y viviendas.

Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: aire, superficies, materiales, equipos y muebles, que no se usen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial.

Tratamientos en la industria alimentaria:

Destinados a tratamientos en los espacios, locales, instalaciones o equipos relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos.

Las zonas de utilización de biocidas incluyen específicamente: equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos o bebidas, excluida el agua para consumo.

Tratamientos para la prevención y control de la legionelosis:

Destinados a operaciones de desinfección exclusivamente en la prevención y control de la legionelosis.

Tratamiento de la madera:

Destinados a la protección de la madera, desde la fase del aserradero inclusive, o los productos derivados de la madera, mediante el control de los organismos que destruyen o alteran la madera.

A terceros:

Los realizados a otras personas físicas o jurídicas (por ejemplo, particulares, entidades, instituciones, organismos, administraciones o empresas).

Carácter corporativo:

Tratamientos que se realizan por <u>personal propio</u> perteneciente a entidades cuyos espacios, locales, instalaciones o transportes sean de <u>uso público</u>.

Instalación fija de tratamiento con biocidas:

Los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la realización de tratamientos biocidas.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

Responsable técnico:

Persona responsable bien de la fabricación, formulación, etiquetado y envasado de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado.

Aplicador de tratamiento biocida:

Persona que lleva a cabo la aplicación de biocidas.

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ROESB), con carácter previo al inicio de su actividad, los **establecimientos** biocidas y **servicios** biocidas con sede en esta Comunidad Autónoma, **siempre que trabajen con alguno de los siguientes grupos y tipos de productos:**

Grupo principal 1:

a) Tipo de producto 2. Desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales: productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos, en zonas de la esfera privada, pública o industrial.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaquicidas con las claves 20, 40, 90 y 100.

b) Tipo de producto 4. Productos destinados a incorporarse en materiales que pueden estar en contacto con alimentos: desinfectantes de equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionadas con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos y bebidas, excluida el agua para el consumo humano.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con las claves 20, 40 o 90 y las siglas HA.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

Grupo principal 2:

a) **Tipo de producto 8. Protectores de la madera**: productos empleados para la protección de la madera o derivados de la madera, desde la fase del aserradero.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 80.

b) Tipo de producto 11. Productos empleados para la conservación del agua en sistemas de refrigeración mediante el control de organismos nocivos.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 100, exclusivamente para uso en torres de refrigeración, condensadores evaporativos y enfriadores adiabáticos que pulvericen agua.

Grupo principal 3:

- a) **Tipo de producto 14. Rodenticidas**. Empleados para el control de los ratones, ratas u otros roedores, por medios distintos de la repulsión o la atracción.
- b) Tipo de producto 18. Insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos: productos empleados para el control de los artrópodos (insectos, arácnidos y otros).

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con la clave 30.

c) **Tipo de producto 19. Repelente/atrayente**: productos empleados para el control de los organismos nocivos mediante repulsión o atracción, excluidos los empleados en higiene veterinaria o humana.

Estos productos se corresponden con los actualmente inscritos en el Registro de Plaguicidas con las clave 50.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

EXCLUSIÓN DE LA

OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Quedan excluidos de su inscripción en el ROESB:

- **A)** los establecimientos en los que se comercialicen exclusivamente biocidas que figuren inscritos en el Registro de Plaguicidas para <u>uso por el público en general o para la higiene humana.</u>
- **B)** Los establecimientos en los que se fabriquen, formulen, manipulen, almacenen o comercialicen <u>desinfectantes de material clínico</u>, farmacéutico, de ambiente clínico, quirúrgico o plaquicidas de uso en higiene personal.
- C) Los servicios biocidas de carácter corporativo que actúen exclusivamente en prevención y control de la legionelosis.

ACTIVIDADES SUJETAS A INSCRIPCIÓN

Cada actividad supone una inscripción. Están sometidos a la obligación de inscripción:

- A) Las personas físicas o jurídicas, titulares de los ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS, que realicen una o varias de las siguientes actividades:
- 1. Fabricación de biocidas.

Empresas que realicen fabricación y/o formulación de biocidas. Si además de ello realizan el envasado, almacenamiento y la comercialización de los biocidas fabricados y/o formulados por ellos no requiere de inscripción en estas otras actividades, ya que se incluyen en la actividad de fabricación.

2. Envasado de biocidas.

Empresas que realicen esta actividad siempre y cuando <u>no fabriquen el producto que envasan</u>, en cuyo caso se inscribirían en la actividad de fabricación. El envasado incluye el almacenamiento inherente a la actividad de envasado. La inscripción como envasador no requiere de inscripción en la actividad de comercialización.

3. Almacenamiento de biocidas.

Empresas que <u>únicamente realicen la actividad exclusiva de acopio de biocidas</u>, no siendo necesario que se inscriban aquellas empresas de servicios que únicamente almacenen biocidas para su propia actividad.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

4. Comercialización de biocidas.

Empresas que realicen el suministro, incluida la venta minorista, y/o distribución de biocidas no fabricados por ellas.

La importación o exportación de biocidas se considera a todos los efectos comercialización.

Las actividades de Establecimientos se inscriben para Los tipos de productos 2, 4, 8, 11, 14, 18 y 19.

B) Las personas físicas o jurídicas titulares de SERVICIOS DE APLICACIÓN CON BIOCIDAS, cuando dichos servicios se presten en cualquiera de las siguientes actividades y supuestos:

1. Tratamientos ambientales y en la industria alimentaria:

- A terceros.
- Con carácter corporativo.
- En instalaciones fijas de tratamiento (cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras).

Se inscriben para los tipos de productos 2, 4, 14 18 y 19.

2. Tratamientos para la prevención y control de la legionelosis a terceros.

Se inscriben para los tipos de productos 2 y 11.

3. Tratamientos de la madera.

Se inscriben para el tipo de producto 8.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Cumplimentar la solicitud, disponible en la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288#seccion-solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

PARA SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS:

- Escritura de apoderamiento o poder de representación. Deberá presentarse cuando se actúe en nombre y representación de otra persona. En el caso de personas jurídicas, no será preciso aportar ningún documento acreditativo de la representación cuando la identificación se realice con certificado de persona física representante de persona jurídica.
- Memoria técnica descriptiva de la actividad a realizar:
 Esta memoria debe incluir como mínimo la descripción de la actividad, medios que dispone para realizarla, relación de los biocidas (indicando nombre comercial, composición, número de Registro de Plaguicidas/Registro Oficial de Biocidas y la clasificación de peligrosidad) y lugar de almacenamiento de los biocidas.
- Acreditación de la capacitación del responsable técnico del servicio biocida y del de fabricación de biocidas: certificados de cursos, certificados profesionales y títulos universitarios obtenidos antes de 1991. Se deberán de aportar, al no estar disponibles en la Plataforma de Interoperabilidad.
- Diligencia de consulta en la Plataforma de Interoperabilidad de títulos universitarios y no universitarios. Este documento debe firmarse por todos los aplicadores de tratamiento biocida y responsables técnicos distintos del titular de la inscripción. Si estos formularan oposición a la consulta, deberán adjuntar los documentos acreditativos de los mismos.
- Declaración responsable del responsable técnico de servicios biocidas o de la fabricación de biocidas.
- Solicitud de la diligencia de apertura de Libro Oficial de Movimientos de biocidas, en su caso.

PARA SERVICIOS BIOCIDAS, ADEMÁS:

• Acreditación de la capacitación de los aplicadores de tratamiento biocida: certificados de cursos y certificados de profesionales. Se deberán de aportar, al no estar disponibles en la Plataforma de Interoperabilidad.

PARA ESTABLECIMIENTOS BIOCIDAS, ADEMÁS:

- Licencia de actividad, en las sometidas de acuerdo con la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, o declaración responsable al ayuntamiento.
- Plano de las instalaciones, en caso de fabricación, envasado, almacenamiento e instalaciones fijas para el tratamiento de biocidas.

Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

FORMACIÓN DEL PERSONAL

1. ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE BIOCIDAS

Del responsable técnico:

Título universitario o de técnico superior o equivalente, que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la fabricación, formulación, etiquetado y envasado de biocidas.

2. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS AMBIENTALES Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (DDD)

a) Del responsable técnico (uno de ellos):

- Certificado profesional o cualificación profesional Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.
- Título de Técnico Superior en Salud Ambiental/en Química y Salud Ambiental

b) De los aplicadores de tratamiento biocida (uno de ellos):

- Técnico en Sanidad ambiental aplicada.
- Certificado profesional o cualificación profesional Servicios de control de plagas/organismos nocivos.

3. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

a) Del responsable técnico (uno de ellos):

- Certificado profesional o cualificación profesional Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.
- Título universitario: las titulaciones reconocidas están disponibles en: https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadAmbiental/biocidas/implicaAutoridad es/coordinacionCCAA/docs/Titulaciones.pdf
- Título de Técnico Superior en Salud Ambiental/en Química y Salud Ambiental



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

b) De los aplicadores de tratamiento biocida (uno de ellos):

- Técnico en Sanidad ambiental aplicada.
- Certificado profesional Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella.
- O Cualificación profesional *Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos, y su diseminación por aerosolización.*
- Certificado de aprovechamiento del curso de formación del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, regulado por la Orden SCO/317/2003.

4. SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE LA MADERA

a) <u>Del responsable técnico</u> (una de las siguientes opciones):

- Certificado de curso de nivel de formación de responsable de biocidas tipo de producto 8 y certificados de los cursos de niveles especiales: Nivel especial para tratamiento con productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción y Nivel especial para tratamiento con productos que sean o generen gases (anexo I y II del Real Decreto 830/2010).
- Certificado profesional o cualificación profesional Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.

b) <u>De los aplicadores de tratamiento biocida</u>(uno de ellos):

- Técnico en Sanidad ambiental aplicada.
- Certificado de curso de nivel de formación de aplicador de biocidas tipo de producto 8 (anexo I del Real Decreto 830/2010).
- Certificado profesional Control de organismos que degradan o alteran la madera.
- Cualificación profesional Control de organismos, incluidos insectos, que degradan o alteran la madera y sus derivados.



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

LIBRO OFICIAL DE MOVIMIENTO DE BIOCIDAS

La comercialización y los servicios biocidas que apliquen biocidas objeto de anotación en el Libro Oficial de Movimientos de Biocidas (LOM) están obligados a la tenencia y anotación de cada operación de adquisición y de cesión/aplicación.

Los biocidas objeto de anotación en el LOM son los siguientes:

- Toxicidad aguda, categoría 1, 2 y 3
- Toxicidad especifica en determinados órganos (STOT), Exposición única, categoría 1
- Toxicidad especifica en determinados órganos (STOT), Exposiciones repetidas, categoría 1
- Carcinogénicas, Mutagénicas o Toxicas para la Reproducción (CMR), categoría 1A o 1B
- Sensibilización respiratoria, categoría 1 y subcategorías 1A y 1B

El modelo informatizado de LOM está disponible en:

https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/libro-oficial-de-movimientos-de-biocidas

El LOM es diligenciado para su apertura y cada año, en el primer trimestre, presentarán los movimientos de biocidas del año anterior.

En *Presentación Solicitudes* del procedimiento:

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c\$ m40288#seccion-solicitudes

Se encuentra:

Diligencia de Libro Oficial de Movimientos de Biocidas

<u>Presentación anual de los movimientos del Libro Oficial de Movimientos</u> Biocidas



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

El titular de la inscripción será responsable del mantenimiento de las condiciones en las que se dicte la resolución de inscripción. Cualquier cancelación, modificación o cambio en las condiciones en las que fue inscrita deberá ser comunicada al ROESB.

La inscripción tendrá una **validez indefinida**, salvo que por motivos de salud pública o a solicitud del titular, proceda su modificación o cancelación.

1. Cancelación de la inscripción

En caso de cese de la actividad, el titular de la inscripción o su representante legal deberá ponerlo en conocimiento en el plazo máximo de un mes, a efectos de cancelación de la inscripción.

2. Modificación de datos del titular o cambio de titular <u>manteniendo el CIF/NIF</u> <u>del anterior</u>

Comunicación por el titular de la inscripción o su representante legal, junto con copia del documento público o privado que justifique el cambio de titular.

- 3. Modificación del domicilio social o industrial
- 4. Modificación del responsable técnico y/o aplicadores de tratamiento

Solicitud por el titular de la inscripción o su representante legal donde se proponga el nuevo responsable técnico y/o aplicadores de tratamiento, junto con su formación.

- 5. Modificación de la formación en biocidas
- 6. Modificación de clasificación y/o tipo de productos



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

TASAS

- 1. Para <u>servicios</u> de tratamientos ambientales y en la industria alimentaria (DDD), de tratamientos para la prevención y control de la legionelosis y de tratamientos de la madera se paga la tasa siguiente por cada inscripción:
- T010. 2) Inscripción en registros oficiales (hecho imponible H00002).
 - El Decreto-Ley nº 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (https://borm.es/#/home/anuncio/21-10-2022/5284), en su disposición final cuarta, modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con relación a la tasa T010 "Tasa General de Administración", no estando sujeta a esta tasa la inscripción en registros oficiales, cuando tal actuación se realice íntegramente a través de medios electrónicos.
- 2. Para <u>establecimientos</u> que realicen las actividades de fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización de biocidas y <u>servicios</u> biocidas en instalaciones fijas de tratamiento (cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras) se paga la tasa siguiente:
- T810. 2. D) 1. Establecimientos biocidas y servicios biocidas en instalaciones fijas de tratamiento (hecho imponible código HD0001).
- 3. Si comercializa o aplica biocidas con obligación de tenencia del Libro Oficial de Movimiento de Biocidas (LOM). Además de una de las tasas anteriores, se paga la tasa siguiente por la diligencia de apertura del LOM:
- T010. 3) Diligencias de libros y otros documentos (hecho imponible código H00003).



Ronda de Levante, 11 - 4º pl 30008 Murcia Teléfonos de Información: 012 desde la Región de Murcia 968 362 000

NORMATIVA

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. (BOE N.º 247, de 15/10/2002).
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas (BOE N.º 255, de 25/10/2006).
- Decreto N.º 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia (BORM N.º 125, de 02/06/2009), modificado por el Decreto N.º 118/2012, de 14 de septiembre (BORM N.º 217, de 18/09/2012).
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE N.º 20, de 24/01/1984).
- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se establece la normativa reguladora del libro de movimientos de plaguicidas peligrosos (BOE N.º 54, de 4/03/1993).
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio (BOE N.º 44, de 20/02/2003).
- Real Decreto 830/2010 de 25 de julio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas (BOE N.º 170, de 14/07/2010).
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. (BOE N.º 148, de 22/06/2022), modificado por Real Decreto 614/2024, de 2 de julio (BOE N.º 160, de 03/07/2024).

Para más información:

sanambi@listas.carm.es